

**RESOLUCION N° 00013-2023-INVERMET-GG**

Lima, 16 de enero de 2023

**VISTOS:** Escrito S/N, registrado con el Expediente N° 000189-2023 presentado por la servidora Ivonne Erika Flores Quispe; el Informe N° 000002-2023-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 000008-2023-INVERMET-OGAF-OGRH- MGG e Informe N° 002-2023-INVERMET-OGAF-OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000019-2023-INVERMET-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000007-2023-INVERMET-OGAJ-RGB y Proveído N° 000083-2023-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

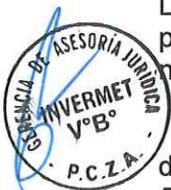
Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, concordado con el artículo 18 del Manual de Operaciones (MOP) del INVERMET, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y Titular de la Entidad, responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y modificatorias, se establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: "g) *Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*";

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorgan a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a ello, el INVERMET a través de la Directiva N° 004-2012-SGP denominada "*Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos y Licencias a Personal*", aprobada mediante Resolución N° 013-2012-SGP, ha regulado el procedimiento



para otorgar permisos y licencias al personal, en su numeral 7.10 señala que cuando la licencia es sin goce de haber por índole particular se otorga hasta por un máximo de tres (03) meses, para el cómputo de los días se acumularán los días concedidos en los últimos doce (12) meses;

Que, a su vez, los artículos 59, 63 y 64 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) del INVERMET, aprobado por Resolución N° 181-2017- INVERMET-SGP, establecen que el otorgamiento de las licencias y permisos por motivos particulares es una facultad de la entidad; asimismo señalan que las licencias sin goce de haber son aquellas que se otorgan en virtud de solicitudes por interés personal del servidor y se otorgan como consecuencia de la respectiva evaluación caso por caso, conforme a razones objetivas que lo ameriten tramitándose ante el Secretario General Permanente (hoy Gerente General);

Que, la servidora Ivonne Erika Flores Quispe, Especialista en Presupuesto, Programación y Seguimiento de Inversiones de la Gerencia de Proyectos, del régimen CAS, mediante Escrito S/N, registrado con el Expediente N° 000189-2023 del 9 de enero de 2023, solicita licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por noventa (90) días contados a partir del 16 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 000002-2023-INVERMET-GP el Gerente de la Gerencia de Proyectos, señala que considera factible la solicitud de licencia requerida por la servidora Ivonne Erika Flores Quispe;

Que, a través del Informe N° 000008-2023-INVERMET-OGAF-OGRH- MGG e Informe N° 002-2023-INVERMET-OGAF-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de su competencia en materia de recursos humanos, evaluó el pedido de licencia antes mencionado, precisando que el mismo cumple con los requisitos establecidos, por lo que expresó su conformidad y resulta procedente otorgar dicha licencia sin goce de haber por motivos de índole personal por noventa (90) días calendarios a partir del 16 de enero de 2023 hasta el 15 de abril de 2023;

Que, con Memorando N° 000019-2023-INVERMET-OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas emite conformidad a los informes emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Proveído N° 000083-2023-INVERMET-OGAJ e Informe N° 000007-2023-INVERMET-OGAJ-RGB, concluye que resulta legalmente viable que se emita el acto resolutivo que conceda la licencia sin goce de haber a la mencionada servidora;

Con el visto de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; el Decreto de Alcaldía N° 02- 2022 que aprueba el Manual de Operaciones del INVERMET; la Resolución N° 013- 2012-SGP, que aprueba la Directiva N° 004-2012-SGP "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Permisos y Licencias al Personal; y la Resolución N° 191-2017- INVERMET-SGP, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del INVERMET;



**INVERMET**

Fondo Metropolitano de Inversiones  
Jr. Lampa 357 (Of. 401-402), Cercado de Lima  
Tel. 426-2219 / 426-2193



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgamiento de licencia sin goce de haber**

Otorgar licencia sin goce de haber por motivos de índole particular a la servidora **IVONNE ERIKA FLORES QUISPE**, Especialista en Presupuesto, Programación y Seguimiento de Inversiones de la Gerencia de Proyectos, por noventa (90) días, desde el 16 de enero de 2023 hasta el 15 de abril de 2023.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente resolución a la servidora Ivonne Erika Flores Quispe, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
**ROSA MARÍA V. CASTANEDA ZEGARRA**  
Gerente General



